



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS S.A.

RES. EX. N° 2/ ROL D-115-2020

Santiago, 07 de septiembre de 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBGAE"); en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerios del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogación para el cargo Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-115-2020, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos contra Gestión Integral de Residuos S.A. (en adelante e indistintamente "GIRSA", "el titular" o "la empresa"), por haberse constatado incumplimientos a la Resolución de Calificación Ambiental N° 271, de 24 de abril de 2008, dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la región de Valparaíso, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Centro de Tratamiento y Disposición Final para Residuos Domiciliarios, Residuos Asimilables a Domiciliarios, Relleno Sanitario" (en adelante, "RCA N° 271/2008").

2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada, que fue recibida en la agencia Valparaíso de Correos de Chile el día 24 de agosto de 2020, según consta en información asociada al número de seguimiento 1180851694661.

3. Que, el 31 de agosto de 2020, Christian Celis Plaza, en representación de Gestión de Residuos S.A., solicitó una reunión de asistencia a la fiscal instructora de este caso, con el objeto de analizar un Programa de Cumplimiento en relación al Relleno Sanitario El Molle.





4. Que, con la misma fecha Elier González Hernández, representante legal de Gestión Integral de Residuos S.A., presentó un escrito solicitando una ampliación del plazo legal establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el presente procedimiento sancionatorio, fundamentado en la necesidad de recopilar y analizar los antecedentes técnicos y legales necesarios que puedan sustentar dichas presentaciones.

5. Que, asimismo, se solicitó en dicha presentación que las notificaciones que sean emitidas por esta Superintendencia sean notificadas por correo electrónico, indicando para ello los correos electrónicos de Elier González, Susana Figueroa, Pilar León y Christian Celis.

6. Que, según se advierte, a la solicitud formulada ante esta Superintendencia, el solicitante no acompañó su personería para representar legalmente a Gestión Integral de Residuos S.A. en el presente procedimiento sancionatorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

7. Que, sin perjuicio de lo anterior, la antedicha circunstancia no constituye un impedimento para que esta Superintendencia pueda resolver de oficio la solicitud de ampliación de plazo solicitada por don Elier González Hernández, sin perjuicio de que, en las próximas presentación efectuada por la Empresa, ésta deberá acompañar los antecedentes que se indicarán en el Resuelvo III del presente acto administrativo.

8. Que, en cuanto a la solicitud de notificación por correo electrónico, esta deberá ser reiterada en la presentación en que se acompañe la personería de don Elier González Hernández.

9. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que:

"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya

vencido."

10. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado en la presente resolución, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos de oficio, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. RECHAZAR las solicitudes formuladas por Elier González Hernández, por no acreditar la personería para representar Gestión Integral de Residuos S.A.





atención a las circunstancias indicadas en la parte considerativa de esta resolución, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos computados a partir del vencimiento del plazo original.

III. SOLICITAR ACREDITAR LA PERSONERIA de Elier González Hernández para representar ante esta Superintendencia a Gestión Integral de Residuos S.A., a la mayor brevedad posible o en su defecto, a través de la primera presentación que realice la empresa ante esta Superintendencia con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. TENER PRESENTE QUE EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, así como las presentaciones que se efectúen dentro del procedimiento deberá ser remitido mediante correo electrónico dirigido a la casilla <u>oficinadepartes@sma.gob.cl</u>, en horario de 09.00 a 13.00, indicando el rol del procedimiento sancionatorio al que se encuentra asociada a la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y su pesa no debe ser superior a 10 Mb.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Gestión Integral de Residuos S.A., con domicilio en camino La Pólvora S/N, sector El Molle, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Evelyn Henríquez Valencia, domiciliada en calle Malfatti N° 321, cerro Placeres, comuna y región de Valparaíso; a Jorge Sharp Fajardo, alcalde la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, domiciliado en avenida Argentina N° 864, comuna y región de Valparaíso; y a Francisco Álvarez Román, SEREMI de Salud de la región de Valparaíso, domiciliado en Melgarejo 669, piso 6, comuna y región de Valparaíso.



Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Gestión Integral de Residuos S.A., camino La Pólvora S/N, sector El Molle, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.
- Evelyn Henríquez Valencia, calle Malfatti N° 321, cerro Placeres, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.
- Jorge Sharp Fajardo, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, avenida Argentina N° 864, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.
- Francisco Álvarez Román, SEREMI de Salud de Valparaíso, Melgarejo 669, piso 6, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.

C.C:

Ana Gutiérrez, Jefe Oficina Regional de Valparaíso, SMA

MGA

D-115-2020



OF ACCEPTAGE OF THE COMMENSATION OF THE PROPERTY OF

and an exemple of the second o

The contract of the contract o

THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE RESERVE OF THE PROPERTY OF

may a subject to the control of a superior of the superior of

NO ARRAMANCES LA SIES DEN LISTE AND LISTE AND

District Control of the Control of t

V. MODERNOUS ROS CAUSE CARRA O per obe de los

entered their entertained of required at the device topy of 1918 Bills in Constitution in the residence of the constitution of

Authoritios, Authorition or services in exercise and article for

Performance of the control of the co

DIVISIÓN DE SANCIÓN V SE CUMPIAMIENTO

 a. a series enginera. Enginera y cash na na yan diantificamentikon natamat ha sali hi na era ha tall, matematil historia, industriaren fresh ingguiji.

and the company of th